Contrato No. 882	Fecha: 7/12/2021
NOMBRE Y APELLIDO:	**GLOBAL SERVIC SJ SAS R.L. FREDY GONZALEZ FORERO**
IDENTIFICACION NUMERO:	**NIT: 901.042.032-4**
DIRECCIÓN:	**CRA 7 No. 14-33 local 4**
CIUDAD:	**ESPINAL**
TELÉFONO:	**3222002239**
CORREO ELECTRONICO:	**globalservicsjsas@gmail.com**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, supervisor.
VALOR:	**Doscientos treinta millones cuarenta y un mil seiscientos veintinueve pesos m/cte ($230.041.629)**
FORMA DE PAGO:	La Alcaldía MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA, cancelará el contrato así: se realizará mediante pagos parciales sEGÚn la orden de pedido, y entregas efectivamente suministrados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato.
OBJETO:	**CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MUEBLES, ENSERES ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA**

El Gobierno Municipal de El Espinal identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante Decreto 180 del 1 de Diciembre de 2020 ¨POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL O LA SECRETARIO/A DE HACIENDA MUNICIPAL¨, emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra parte **FREDY GONZALEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.127.636 de Espinal,

actuando como Representante Legal de **GLOBAL SERVIC SJ SAS,** identificada con **NIT:901.042.032-47**, con domicilio principal en la ciudad de Espinal, y quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

Que la alcaldía Municipal de El Espinal expidió la Resolución No. 654 del 17 de noviembre de 2021 que ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-028-2021

Que durante el termino de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que durante el termino respectivo se presento un manifestación de interés, debidamente realizadas y publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Que el día 26 de noviembre de 2021 la Alcaldía Municipal de El Espinal recibió la siguiente oferta:

NO. DE PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	PÓLIZA	VALOR
1	GLOBAL SERVIC SJ S.A.S NIT. 901042032-4 RL. FREDDY GONZALEZ FORERO CC. 93.127.636 Espinal	Póliza No. 25-44-101161476 ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO SAS	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($230.041.629)

Que en el término previsto para evaluar las ofertas, la Alcaldía Municipal verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en el pliego de condiciones, corriendo el traslado del

informe de evaluación por el termino de 3 días, termino en el que se presentaron documentos para subsanar.

Que el comité en el consolidado final de evaluación realizó la siguiente recomendación: "Se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 028 de 2021 al proponente **GLOBAL SERVIC SJ SAS**., por ajustarse a los requerimientos definidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje.".

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, La Alcaldía Municipal de El Espinal, procedió a la adjudicación del proceso de SAMC-028-2021 por medio de la Resolución **No.708** del seis (6) de Diciembre de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá, además de las cláusulas especiales, por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MUEBLES, ENSERES ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR – Doscientos treinta millones cuarenta y un mil seiscientos veintinueve pesos m/cte ($230.041.629)

PARAGRAFO: Las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores pactados, serán las presentadas por el CONTRATISTA con su oferta, en los siguientes términos:

ITEM	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESCRITORIO EJECUTIVO: estructura en aluminio, con acoples cromados, tablero laminado melaminico de alta resistencia, con mueble auxiliar tipo ¨credenza¨ en Supercor® y/o laminado decorativo de alta resistencia, Entrepaños graduables y archivador empotrable con almacenamiento en cajones tipo auxiliar y tipo carpetero. Medidas 1,80 x 1,80 mt. Valor de ensamble incluido en el precio de venta.	2	8.470.000	16.940.000
2	SILLA S OPERATIVAS Q1 MEDIANA: Espaldar mediano, marco perimetral inyectado en nylon, malla poliéster tensada y soporte lumbar regulable. Asiento con espuma inyectada, regulable en altura, tapizado en paño y cobertor plástico en nylon, mecanismo syncro tres bloqueos con antishock, regulación de tensión mediante perilla, neumático con elevación a gas; base en aluminio o base en nylon, ruedas en goma, brazos en polipropileno regulables en altura, Angulo y profundidad. Valor de ensamble incluido en el precio de venta.	41	666.260	27.316.662
3	SILLAS INTERLOCUTORAS BASICA: con estructura metálica, sin brazos, espaldar y asiento en polipropileno, en espuma indeformable y tapizado. Valor de ensamble incluido en el precio de venta.	16	277.200	4.435.200
4	SOFA SF 06 2 PUESTOS: sofá de 2 puestos, asiento y espaldar tapizados en cuero sintético, espuma de alta densidad para asiento y espaldar, base con estructura interna en madera, patas metálicas cromadas.	7	2.257.430	15.802.010
5	ARCHIVADOR LARGO: archivador largo tipo credenza, con acabado en melamina. Con 2 cajones esquineros, y entrepaños. De 220 de ancho.	9	1.599.343	14.394.090
6	ESCRITORIO PARA OFICINA CON ARCHIVADOR 1,80: superficie elaborada en madera industrial, y enchapada en laminado de alta presión con borde rígido termo fundido. Estructura elaborada en lámina calibre 20, con acabado en pintura electrostática. Cajonera con correderas laterales frontales elaborados en laminado de alta presión, borde rígido termo fundido y chapa frontal, sistema de trampa lateral, punteras de pedestal y niveladores de	6	1.610.000	9.660.000

	graduación, que incluya 2 gavetas pequeñas y 1 cajón carpetero.			
7	ESCRITORIO PARA OFICINA CON ARCHIVADOR 1,50: superficie elaborada en madera industrial, y enchapada en laminado de alta presión con borde rígido termo fundido. Estructura elaborada en lámina calibre 20, con acabado en pintura electrostática. Cajonera con correderas laterales frontales elaborados en laminado de alta presión, borde rígido termo fundido y chapa frontal, sistema de trampa lateral, punteras de pedestal y niveladores de graduación, que incluya 2 gavetas pequeñas y 1 cajón carpetero.	4	1.479.800	5.919.200
8	Superficie de trabajo de 6,85 x 60 cm de ancho con divisiones cada 114 cm, de 40 cm de altura en vidrio, con tapa cables. En madera aglomerado con melamina y pedestales en cada una de las divisiones y extremos. Valor de ensamble y la instalación incluido en el precio de venta.	1		
	Superficie de trabajo de 2,76 x 60 cm de ancho con divisiones cada 92 cm, de 40 cm de altura en vidrio, con tapa cables. En madera aglomerado con melamina y pedestales en cada una de las divisiones y extremos. Valor de ensamble y la instalación incluido en el precio de venta.	1		
	Superficie de trabajo de 4,1 x 60 cm de ancho con divisiones cada 100 cm, de 40 cm de altura en vidrio, con tapa cables. En madera aglomerado con melamina y pedestales en cada una de las divisiones y extremos. Valor de ensamble y la instalación incluido en el precio de venta.	1		
	Superficie de trabajo de 8,5 x 60 cm de ancho con 5 divisiones cada 110 cm, de 40 cm de altura en vidrio, con tapa cables. En madera aglomerado con melamina y pedestales en cada una de las divisiones y extremos. Valor de ensamble y la instalación incluido en el precio de venta.	1		
	Superficie de trabajo de 2,2 x 60 cm de ancho, con tapa cables. En madera aglomerado con melanina y pedestales en cada uno de los extremos y extremos. Valor de ensamble y la instalación incluido en el precio de venta.	1		
	Superficie de trabajo de 4,55 x 60 cm de ancho con 3 divisiones cada 110 cm, de 40 cm de altura en vidrio, con tapa cables. En madera aglomerado con melamina y pedestales en cada una de las divisiones y extremos. Valor de ensamble y la instalación incluido en el precio de venta.	1		

	Superficie de trabajo de 2,25 x 60 cm de ancho, con tapa cables. En madera aglomerado con melamina y pedestales en cada uno de los extremos y extremos. Valor de ensamble y la instalación incluido en el precio de venta.	2		
	Superficie de trabajo de 4,0 x 60 cm de ancho con 3 divisiones cada 100 cm, de 40 cm de altura en vidrio, con tapa cables. En madera aglomerado con melamina y pedestales en cada una de las divisiones y extremos. Valor de ensamble y la instalación incluido en el precio de venta.	1		
	Superficie de trabajo de 4,2 x 60 cm de ancho con 1 división a los 150 cm, de 40 cm de altura en vidrio, con tapa cables. En madera aglomerado con melamina y pedestales en cada una de las divisiones y extremos. Valor de ensamble y la instalación incluido en el precio de venta.	1		
	Superficie de trabajo de 4,8 x 60 cm de ancho con 2 división a los 120 cm, de 40 cm de altura en vidrio, con tapa cables. En madera aglomerado con melamina y pedestales en cada una de las divisiones y extremos. Valor de ensamble y la instalación incluido en el precio de venta.	1		
	Superficie de trabajo de 4,0 x 60 cm de ancho con divisiones a los 100 cm, de 40 cm de altura en vidrio, con tapa cables. En madera aglomerado con melamina y pedestales en cada una de las divisiones y extremos, valor de ensamble y la instalación incluido en el precio de venta.	1		
	TOTAL MATERIALES PUESTOS DE TRABAJO INCLUYE INSTALACION		21.420.000	21.420.000
9	ESCRITORIOS EN L: escritorio en L, superficie elaborada en madera industrial, y enchapada en laminado de alta presión con borde rígido termo fundido. Estructura elaborada en lámina calibre 20, con acabado en pintura electrostática. Cajonera con correderas laterales frontales elaborados en laminado de alta presión, borde rígido termo fundido y chapa frontal, sistema de trampa lateral, punteras de pedestal y niveladores de graduación, que incluya 2 gavetas pequeñas y 1 cajón carpetero.	1	2.290.400	2.290.400
10	SALA DE JUNTAS MESA: de medidas 3,70 mts x 1,20mts de ancho, tablero aglomerado en melamina.	1	2.100.000	2.100.000
11	SALA DE JUNTAS MESA: de medidas 3,00 mts x 1,20mts de ancho, tablero aglomerado en melamina.	1	5.880.000	5.880.000
12	SALA DE JUNTAS MESA: de medidas 2,00 mts x 1,20mts de ancho, tablero aglomerado en melamina.	1	5.947.067	5.947.067

13	División de oficina: Estructura elaborada en lámina metálica de alta resistencia, recubiertas en diferentes materiales o el mix de ellos: madera laminada, vidrio, textil. Cotizar por metro cuadrado de 1,70 mt de altura, la mitad en Aglomerado Estándar y la mitad en vidrio de alta resistencia.	66	392.000	25.872.000
14	Puertas en aluminio de 1,70 de altura. Los perfiles de aluminio pueden tener acabado en aluminio anodizado natural, aluminio anodinado en color o alucolor (pintura acrílica electrostática termo-curable)	7	980.000	6.860.000
15	Persiana blackout enrollable color blanco, en material poliéster. De 180cm de alto y 100 de ancho, cotizar en metro cuadrado.	50	105.000	5.250.000
16	24000 a 220 V. EER (Razón de eficiencia energética) Motor dual inverter compresor. Incluye kit de 7 mts de cable de cobre 5/8*3/8 para instalación (redes eléctricas para la unidad interna y externa (acometidas eléctricas y 7 mt cable encauchetado 4 *14,), mangueras de desagüe, 7 mt de tubos con aislamientos de rubatex, 40 mt de alambre N°10) bomba de condensado y soporte para unidad condensadora Y demás elementos necesarios para su puesta en funcionamiento. INCLUYE INSTALACIÓN GENERAL, ELÉCTRICA E HIDRÁULICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SE DEBE ENTREGAR LA SUPERFICIE DEL SITIO DE INSTALACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN.	3	4.698.000	14.094.000
17	12000 a 220 V. EER (Razón de eficiencia energética) Motor dual inverter compresor. Incluye kit de10 mts de cable de cobre ½* ¼ para instalación (redes eléctricas para la unidad interna y externa (acometidas eléctricas y 10 mt cable encauchetado 4 *14,), mangueras de desagüe, 10 mt de tubos con aislamientos de rubatex, 45 mt de alambre N°10) bomba de condensado y soporte para unidad condensadora Y demás elementos necesarios para su puesta en funcionamiento. INCLUYE INSTALACIÓN GENERAL, ELÉCTRICA E HIDRÁULICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SE DEBE ENTREGAR LA SUPERFICIE DEL SITIO DE INSTALACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN.	3	3.340.000	10.020.000
18	18000 a 220 V. EER (Razón de eficiencia energética) Motor dual inverter compresor. Incluye kit de 15 mts de cable de cobre ½* ¼ para instalación (redes eléctricas para la unidad interna y externa (acometidas eléctricas y 15 mt cable encauchetado 4 *14,), mangueras de desagüe, 15 mt de tubos con aislamientos de rubatex, 105 mt de alambre N°10) bomba de condensado y soporte para unidad condensadora Y demás elementos necesarios para su puesta en funcionamiento. INCLUYE INSTALACIÓN GENERAL, ELÉCTRICA E HIDRÁULICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SE	1	4.117.000	4.117.000

	DEBE ENTREGAR LA SUPERFICIE DEL SITIO DE INSTALACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN.			
19	24000 a 220 V. EER (Razón de eficiencia energética) Motor dual inverter compresor. Incluye kit de 15 mts de cable de cobre ½* ¼ para instalación (redes eléctricas para la unidad interna y externa (acometidas eléctricas y 15 mt cable encauchetado 4 *14,), mangueras de desagüe, 15 mt de tubos con aislamientos de rubatex, 105 mt de alambre N°10) bomba de condensado y soporte para unidad condensadora Y demás elementos necesarios para su puesta en funcionamiento. INCLUYE INSTALACIÓN GENERAL, ELÉCTRICA E HIDRÁULICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SE DEBE ENTREGAR LA SUPERFICIE DEL SITIO DE INSTALACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN.	1	4.698.000	4.698.000
20	18000 a 220 V. EER (Razón de eficiencia energética) Motor dual inverter compresor. Incluye kit de 20 mts de cable de cobre ½* ¼ para instalación (redes eléctricas para la unidad interna y externa (acometidas eléctricas y 20 mt cable encauchetado 4 *14,), mangueras de desagüe, 20 mt de tubos con aislamientos de rubatex, 150 mt de alambre N°10) bomba de condensado y soporte para unidad condensadora Y demás elementos necesarios para su puesta en funcionamiento. INCLUYE INSTALACIÓN GENERAL, ELÉCTRICA E HIDRÁULICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SE DEBE ENTREGAR LA SUPERFICIE DEL SITIO DE INSTALACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN.	2	4.117.000	8.234.000
21	24000 a 220 V. EER (Razón de eficiencia energética) Motor dual inverter compresor. Incluye kit de 20 mts de cable de cobre 5/8*3/8 para instalación (redes eléctricas para la unidad interna y externa (acometidas eléctricas y 20 mt cable encauchetado 4 *14,), mangueras de desagüe, 20 mt de tubos con aislamientos de rubatex, 180 mt de alambre N°10) bomba de condensado y soporte para unidad condensadora Y demás elementos necesarios para su puesta en funcionamiento. INCLUYE INSTALACIÓN GENERAL, ELÉCTRICA E HIDRÁULICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SE DEBE ENTREGAR LA SUPERFICIE DEL SITIO DE INSTALACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN..	2	4.698.000	9.396.000

22	24000 a 220 V. EER (Razón de eficiencia energética) Motor dual inverter compresor. Incluye kit de 25 mts de cable de cobre 5/8*3/8 para instalación (redes eléctricas para la unidad interna y externa (acometidas eléctricas y 25 mt cable encauchetado 4 *14,), mangueras de desagüe, 25 mt de tubos con aislamientos de rubatex, 225 mt de alambre N°10) bomba de condensado y soporte para unidad condensadora Y demás elementos necesarios para su puesta en funcionamiento. INCLUYE INSTALACIÓN GENERAL, ELÉCTRICA E HIDRÁULICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SE DEBE ENTREGAR LA SUPERFICIE DEL SITIO DE INSTALACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN.	2	4.698.000	9.396.000
TOTAL				230.041.629

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, supervisor.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de EL ESPINAL – Tolima.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal

contratado para la ejecución del objeto del contrato (Coordinador, Manipuladores, profesionales y otros

3. Informar oportunamente a La Alcaldía de EL ESPINAL sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.
6. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

Obligaciones específicas:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Entregar todos los elementos objeto de este contrato de acuerdo a las órdenes de pedido realizadas por el almacén y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas requeridas.
2. Ejecutar las actividades necesarias de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones electrónico y la propuesta presentada.
3. El contratista deberá suministrar las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes suministrados conforme a lo dispuesto en los estudios previos, invitación electrónica, con sus respectivos anexos y la oferta presentada. Junto con la propuesta debe presentar la ficha técnica de los bienes ofertados.
5. Garantizar la buena calidad y la efectividad de la oportunidad en la entrega de los elementos suministrados.
6. Tener en cuenta las observaciones, requerimientos y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el servicio se

realice a entera satisfacción de la Entidad.

7. Garantizar el servicio de transporte, cargue y descargue de los elementos sin ningún costo adicional para el Municipio.
8. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
9. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución. **8.** Liquidar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISION: La Supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá el **ALMACENISTA MUNICIPAL** en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL - Tolima, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de

dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL – Tolima. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CALUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO: El Municipio de El Espinal realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de El Espinal, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, se realizará mediante pagos parciales SEGÚn la orden de pedido, y entregas efectivamente suministrados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato, previa entrada al almacén, presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social yparafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Previamente aprobados los siguientes requisitos:

1. Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión y/o interventoría

que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato.

2. Certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el Decreto 2616 de 2013, del personal profesional, administrativo y operativo del vinculado para el desarrollo del contrato.

El municipio de El Espinal, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o el revisor fiscal (según sea el caso), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia de las pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista está en la obligación de entregar al supervisor/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los elementos entregados; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLAUSULA NOVENA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

<table>
<tr><th>NORMATIVIDAD</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ley 678 de agosto 15 de 2001
Acuerdo 0025 de 2008 art. 269.
Ley 1276 de enero 5 de 2009.
Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°.
Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017
Acuerdo 010 de Junio del 2017 excepciones
Acuerdo 011 de Junio del 2018
Acuerdo 029 de 2020</td><td>Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2020.</td></tr>
<tr><td>Contratos y sus adiciones …..4%</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PRO-CULTURA</td></tr>
</table>

Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2020. Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de Septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°	Actualización con la última norma… acuerdo 014 de 2010. El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 028 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:

Que el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales".

Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

Cumplimiento	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis meses más.
Calidad de los bienes a suministrar	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis meses más.
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Doscientos treinta y seis millones de pesos m/cte ($236.000.000), y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000618 del 15/09/2021, Rubro 2.3.2.02.02.009 Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE:1103 RB I.C.L.D., por valor de Doscientos treinta y seis millones de pesos m/cte ($236.000.000), el cual se afectara por la suma de **Doscientos treinta millones cuarenta y un mil seiscientos veintinueve pesos m/cte ($230.041.629)**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos. Para tal efecto, las partes disponen del plazo previsto en el presente contrato. Si durante el término mencionado en el párrafo anterior, no ha sido posible solucionar directamente la controversia, se podrá acudir de mutuo acuerdo al peritaje técnico, o a solicitud de cualquiera de las partes, a la amigable composición o al arbitraje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; son que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO 1.** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores**.**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS. - De acuerdo al tipo de incumplimiento que presente el CONTRATISTA, la ENTIDAD podrá imponer en forma proporcional, previo agotamiento del debido proceso y en estricta aplicación del procedimiento establecido en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA-.** Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por el Municipio y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se observará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993; así: Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre el Municipio y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la afectación del servicio contratado, el Municipio, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la obra contratada, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular el Municipio y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, el Municipio en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente. Terminación

unilateral: LA ENTIDAD dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000[1], o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que el Municipio sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía pos contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que en relación con el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será avisado de ellos lo antes posible mediante comunicación escrita, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio, contratando profesionales idóneos que los representen, asumiendo los honorarios de estos, los costos del proceso y la condena, si a ello hubiere lugar. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, ésta podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA así lo acepta, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que se incurra para tal efecto. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato o

[1] Articulo 61. CADUCIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Cuando en un proceso de responsabilidad fiscal un contratista sea declarado responsable, las contralorías solicitarán a la autoridad administrativa correspondiente que declare la caducidad del contrato, siempre que no haya expirado el plazo para su ejecución y no se encuentre liquidado.

de cualquier otro concepto, a recurrir a la garantía de responsabilidad extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal autorizado a efectos de la compensación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el Municipio ; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al Municipio teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el Municipio; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el Municipio relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al Municipio, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato**. PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del Municipio y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado, reducido o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes. Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones, reducciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal, se hayan ajustado las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, ni prorrogarse cuando el aumento del valor total del contrato que se dará como consecuencia de la prórroga exceda el porcentaje anteriormente señalado.

CLAUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de

común acuerdo, los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza Mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito al Municipio, por conducto del supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga, a su costo, a mantener u obtener la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento otorgada, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el CONTRATISTA presentará al Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el o los documentos en los que conste la extensión del cubrimiento de la garantía correspondiente, junto con la constancia de pago de ser el caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del Municipio ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del Municipio al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA la haya causado al Municipio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ENTIDAD podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio.

3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviviente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.

4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.

5. Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del presente contrato.

6. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.

7. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

8. Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente actividades determinadas de la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el Municipio. El CONTRATISTA solo podrá ceder este Contrato con la

previa y expresa autorización escrita del Municipio. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. En este caso, el contratista cedido deberá dar cumplimiento a todos los requisitos previstos en éste contrato, relacionados con la constitución de garantías. **PARÁGRAFO**. - En el evento en que el Municipio no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara expresamente y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. En el evento de que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley colombiana, y en especial por el Estatuto General de Contratación Pública conformado por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, junto con la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION: Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. A) Para su **legalización**, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, C) Pliego de Condiciones. D) Propuesta presentada por el contratista; E) Los demás documentos anexos al contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la **CRA 7 No. 14-33 local 4** Espinal Tolima

Dado en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los siete (7) día del mes de Diciembre de 2021.

Proyecto: Mónica Pava Contratista D.A.C.
Aprobó: José Luis Rodríguez Quimbayo D.A.C.
Vo.Bo. BERNAL Y ASOCIADOS SAS.